



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2024-MPY

Yungay, 23 de septiembre de 2024.

### VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 028-2022-MPY, de fecha 2 de septiembre de 2022; Informe N° 006-2024-MPY/KACHC, de fecha 25 de marzo de 2024, del Especialista de Estudios I de la División de Estudios; Informe N° 025-2024-MPY/07.11, de fecha 1 de abril de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 0703-2024-MPY/07.10, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe Legal N° 109-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 18 de abril de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la MPY; Informe N° 1082-2024-MPY/07.10, de fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 009-2024-MPY/JJMC, de fecha 12 de junio de 2024, del Especialista de Estudios I, de la División de Estudios; Informe N° 1551-2024-MPY/07.10, de fecha 27 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 668-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°028-2022-MPY/GM del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; con Código Único de Inversiones N°2529318, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)"

Que, asimismo el numeral 171.1, del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF, establece: "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Que, el artículo 161° Penalidades del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

Que, del mismo cuerpo normativo señalamos al Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

Que, con fecha con fecha 2 de septiembre de 2022, se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 028-2022-MPY, Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Provincial de Yungay, y, de otra parte, el Ing. PAUCAR SANCHEZ MOISES ARCADIO, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son las siguientes:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con código único de inversión N° 2529318, obligándose a EL CONTRATISTA a realizar los trabajos según los últimos adelantos y conocimientos técnicos sobre este tipo de proyectos, teniendo en cuenta los códigos y normas vigentes en esta materia y cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su aprobación por la Municipalidad provincial de Yungay; los mismos que deberá cumplir en forma estricta los términos de referencia del área usuaria.

CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO: (...) El consultor procederá a presentar a la gerencia de infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, vía mesa de partes en un plazo de 30 días el Expediente Técnico (02 originales + 01 copia) firmado y foliado, CD que contenga toda la información anteriormente mencionada digitalizada en PDF con firma del consultor y el profesional responsable y en archivo editable (Word, Excel, MSProject, Autocad) Completo, quedado así para su aprobación y convocatoria respectiva. CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL. El monto total del presente contrato asciende a S/.41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. CLÁUSULA SETIMA: DEL PAGO. LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de acuerdo al siguiente detalle:

✓ El 100% se cancelará cuando se cuente con el informe de evaluación de aprobación del Expediente Técnico emitida por la División de Estudios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay. ✓ En los casos en los que el proyecto sea rechazado, se tendrá en cuenta el motivo del misma para determinar el porcentaje del monto contractual a reconocerse para la elaboración del estudio. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de servicio. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

monto del ítem que debió ejecutarse En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió de ejecutarse o en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento."

Que, al respecto se puede verificar dentro de los actuados de los antecedentes que dieron origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-MPY, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprecia la Carta N° 006-2022-MAPS/C, firmado con Expediente Administrativo N° 0009491-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, mediante el cual el consultor Ing. Moisés Arcadio Paucar Sánchez, presenta el Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación.

Que, el contrato se celebró el 2 de setiembre de 2022, del cual se estableció 30 días calendarios para la entrega del Expediente Técnico; con fecha 3 de noviembre de 2022, el consultor realiza la entrega del Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un retraso de 39 días calendarios; de los cuales no se aprecia ninguna solicitud de ampliación de plazo por parte del Consultor, así mismo ninguna observación por el área usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local - División de Estudios) durante la procedencia de aprobación del expediente técnico; caso contrario se aprecia el Informe N° 578-2022- MPY/07.11, de fecha 7 de diciembre de 2022, la División de Estudios, remite la revisión y conformidad de elaboración de expediente de IOARR y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del cual se resuelve mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-MPY, de fecha 13 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 320-2023-MPY, de fecha 2 de agosto de 2023, se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"; con Código Único de Inversiones N° 2529318, con un presupuesto de aporte por la municipalidad que asciende a la suma de S/. 951,669.96 (Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 96/100), quedando su ejecución autorizado correspondiente por la modalidad de CONTRATA - SUMA ALZADA, teniendo como plazo de





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ejecución de (2 meses) 60 días calendarios."

Que, con Informe N° 006-2024-MPY/KACHC, de fecha 25 de marzo de 2024, el Especialista de Estudios I de la División de Estudios, remite Informe de Liquidación de Servicio de Consultoría N° 028-2022-MPY/GM, indicando lo siguiente:

## 2.4. PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA EJECUTADO:

DESCRIPCIÓN	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	MONTOS GIRADOS	FECHA DE PAGO	OTROS		
					PENALIDAD	INTERESES	FONDO DE GARANTÍA 10%
Pago por el concepto de servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico	37,260.00	6237-977	33,948.00	27-12-2022	0.00	0.00	0.00
		6238-977	3,312.00	27-12-2022			
Pago por concepto de aplicación de penalidad por mora de 40 días retrasados	4,140.00				4,140.00		
Informe final y liquidación de servicio de consultoría				15-03-2024			
	41,400.00		37,260.00		4,140.00	0.00	0.00

## 2.5. SALDOS DE LIQUIDACIÓN POR SERVICIO DE CONSULTORÍA

Se ha establecido que no existe saldos favor del contratista ni la entidad.

Del cual concluye indicando que; actualmente el expediente se encuentra culminado con un porcentaje de avance ejecutado acumulado de 100% y a la actualidad se ha cancelado en su totalidad al Ing. Moisés Arcadio Paucar Sánchez, por el servicio prestado.

Recomendando, de encontrarse conforme se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo."

Que, mediante Informe N° 025-2024-MPY/07.11, de fecha 1 de abril de 2024, la División de Estudios, remite conformidad de Liquidación de Servicio de Consultoría N° 028-2022-MPY/GM, recomendando aprobar el informe de liquidación del servicio de consultoría de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L-14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2529318, mediante acto resolutivo y dar trámite para los fines correspondientes a la brevedad posible.

Que, a través del Informe N° 0703-2024-MPY/07.10, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, realiza traslado de la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la liquidación de servicio de consultoría.

Que, con Informe Legal N° 109-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 18 de abril de 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la MPY, remite el informe legal sobre la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación de Servicio de Consultoría del Proyecto IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2529318, del cual se concluye indicando que; se notifique al consultor del presente proyecto, ING. PAUCAR SANCHEZ MOISES ARCADIO, a fin que realice el pago correspondiente a la penalidad aplicada, bajo apercibiendo de hacer de conocimiento sobre dicho incumplimiento a la OSCE.

Que, mediante Informe N° 1082-2024-MPY/07.10, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe técnico y legal sobre la Liquidación de servicio de consultoría del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para la notificación al consultor sobre el pago de penalidad.

Que, con Carta N° 0099-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, notifica bajo puerta al Consultor para el cumplimiento de pago por concepto de penalidad por un retraso de 40 días, que asciende al monto de S/.13,800.00, del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Carta N° 001-2024-MAP/C, de fecha 10 de junio de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 00007315-2024, el consultor presenta la respuesta a notificación de pago por penalidad, indicando el desacuerdo con lo expuesto en la Carta N° 0099-2024-MPY/07.10, sobre el pago por penalidad del servicio de consultoría; teniendo en cuenta que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0512-2022-MPY, de fecha 13 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente Técnico del IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin penalidades; por lo que solicité la cancelación del servicio mediante R.H N° E001-203, el cual se ejecutó, realizándose una retención de fiel cumplimiento del 10%.

Que, con Informe N° 009-2024-MPY/JJMC, de fecha 12 de junio de 2024, el Especialista de Estudios I, de la División de Estudios, remite pago por penalidad de servicio de consultoría N° 028-2024-MPY, del cual concluye:

*"-Que, se efectuó el descuento por penalidad al momento de proceder con el pago por el servicio de consultoría, según el Informe N° 06-2024-MPY/KACHC, el cual presenta el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el descuento realizado resultó en un total de S/.4,140.00 soles, este monto resulta de la aplicación de la penalidad máxima de retraso injustificado (10% del monto contrato) según lo establecido en el Contrato de Consultoría de Obra N° 028-2022-MPY/GM.*

*-Que, se efectuó el pago por servicio de consultoría en un total de S/. 37,260.00 soles, lo cual resulta de la diferencia del monto contratado total (S/.41,400.00 soles) menos la penalidad máxima por retraso en la*





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



entrega de expediente técnico (S/.4,140.00 soles)

-Por lo expuesto, se encuentra improcedente el pago por una segunda penalidad de S/.13,800.00 soles, dado que ya se cumplió con la aplicación de una penalidad máxima (10% del monto contratado)."

Que, a través del Informe N° 0229-2024-MPY/07.11, de fecha 14 de junio de 2024, la División de Estudios, remite respuesta sobre pago por penalidad de servicio de consultoría N°028-2022-MPY, ratificando lo establecido en el Informe N° 009-2024-MPY/JJMC, de fecha 12 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 1551-2024-MPY/07.10, de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local remite informe sobre liquidación de servicio de Consultoría del Proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 28 de junio de 2024, se solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a la fecha el servicio de consultoría se encuentra ejecutado al 100%, así mismo se puede verificar que no existe un pago pendiente a favor del consultor por el servicio prestado y ni a favor de la entidad; conforme se puede evidenciar en folio (98) de los actuados comprobante de pago, REGISTRO SIAF 000003251, N° 6237-977 de fecha 27 de diciembre de 2022, CONCEPTO, IMPORTE QUE SE GIRA ELECTRÓNICAMENTE POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", MENOS LA RETENCIÓN DEL 8% DEL I.R. Y RETENCIÓN DE PENALIDAD CUMULADA POR 39 DÍAS DE RETRASO SEGÚN RGM N° 0512-2022-MPY, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-203, INFORME DE CO; siendo líquido a pagar la suma de S/.33,948.00 soles; con un total de retención del 0.00 %; del cual se indica que por el concepto de penalidad por un retraso de 39 días calendarios; y en vista que se procedió con la aprobación del Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con Código Único de Inversiones N°2529318; se aplicara la penalidad máxima hasta el 10% del monto contratado siendo la suma de S/.4,140.00 soles, por lo que se ha procedido conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES** del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 028-2022-MPY/GM, establece: (...) Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final. Teniendo en cuenta que se realizó la deducción del pago final por el servicio prestado

Que, con Informe Legal N° 668-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1. Que, es IMPROCEDENTE el pago por concepto de penalidad por un retraso de 40 días, correspondiente a la presentación del expediente técnico del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con Código Único de Inversiones N°2529318, por el monto de S/.13,800.00 soles, en merito que se realizó la deducción por concepto de penalidad en el pago final





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ejecutado al ING. PAUCAR SANCHEZ MOISES ARCADIO. 4.2 Que, se PROCEDA con la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Servicio de Consultoría N°028-2022-MPY/GM del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con Código Único de Inversiones N°2529318. (...)"

Por lo tanto, habiéndose realizado el trámite respectivo y contando con la conformidad correspondientes de las áreas usuarias mediante Informe N° 006-2024-MPY/KACHC, de fecha 25 de marzo de 2024, del Especialista de Estudios I de la División de Estudios; Informe N° 025-2024-MPY/07.11, de fecha 1 de abril de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 0703-2024-MPY/07.10, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe Legal N° 109-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 18 de abril de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la MPY; Informe N° 1082-2024-MPY/07.10, de fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 009-2024-MPY/JJMC, de fecha 12 de junio de 2024, del Especialista de Estudios I, de la División de Estudios; Informe N° 1551-2024-MPY/07.10, de fecha 27 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 668-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR, IMPROCEDENTE el pago por concepto de penalidad por un retraso de 40 días, correspondiente a la presentación del expediente técnico del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con Código Único de Inversiones N°2529318, por el monto de S/.13,800.00 soles, en merito a, que se realizó la deducción por concepto de penalidad en el pago final ejecutado al ING. PAUCAR SANCHEZ MOISES ARCADIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA N°028-2022-MPY/GM del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con Código Único de Inversiones N°2529318.

**ARTÍCULO TERCERO.** –DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y División Estudios, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes, al Ing. Consultor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EER/Abg. /TMC

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

 Plaza de Armas s/n - Yungay  
 (5143) 393039  
 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
 [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

